



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 094 - 2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 03 JUN. 2014

VISTOS:

El Memorando N° 585-2014-GR-APURIMAC/13-GRI de fecha 21/05/2014, el Informe N° 235-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 20/05/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades y atribuciones, en fecha 30/04/2013, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 015-2013-GR-APURIMAC/GRI., que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Primario N° 54461, Virgen del Carmen, Localidad de Saywite, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, por el plazo de ejecución de 210 días calendario, por el presupuesto total de S/. 2'169,927.13 nuevos soles;

Que, el Arquitecto Saul Quispe Rivas en su condición de Residente de Obra, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Primario N° 54461, Virgen del Carmen, Localidad de Saywite, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, en fecha 05/05/2014, presentó al Supervisor de Obra, el Informe N° 034-2014-SQR-RESIDENTE DE OBRA; documento mediante el cual, remite el informe y expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 110 días calendario del referido proyecto. **Argumentando que:** 1) El proyecto en mención inicio el día 03/06/2013 y su fecha de término fue el día 03/01/2014. 2) Esta ampliación de plazo se debe a las siguientes causales: **a)** Ejecución de obras adicionales (Al inicio de la obra, en la etapa de elaboración del informe de compatibilidad, esta Residencia manifestó las omisiones detectadas en el expediente técnico, principalmente y de mayor relevancia en el planteamiento de las fundaciones (cimientos y sobre cimientos) del cerco perimétrico, tomando en cuenta el terreno donde se emplaza las distintas obras de concreto, no presenta una topografía homogénea, sino por el contrario es de topografía accidentada y por ende las alturas de los cimientos tendrán que ser necesariamente distintas para cada tramo según las alturas que estas presentan. Concluyendo que esta situación de la incompatibilidad dio origen a la elaboración de un expediente de ampliación presupuestal, para la construcción de partidas adicionales y nuevas: cerco perimétrico, tratamiento de patios, espacios de circulación, muros de contención, cuyo plazo para ejecutar estos trabajos se programa a más de 90 días, considerando que los muros de contención traen actividades secuenciales unas tras otras). **b)** Demoras en la disposición de recursos financieros (Para el ejercicio fiscal 2013, la Entidad dispuso según el PIM un presupuesto de S/. 1'944,223.00 nuevos soles según se puede verificar del reporte del SOSEM, este presupuesto no permitió la conclusión de todas las metas programadas del proyecto, menos aún las metas del expediente de ampliación presupuestal. **c)** Demoras en la aprobación de obras adicionales y asignación presupuestal (Presentado el informe técnico sustentatorio de registro de PIP en fase de inversión, ampliación presupuestal para la ejecución de obras adicionales y partidas nuevas, a finales del ejercicio fiscal 2013 fue aprobado y a efectos de continuar la ejecución en el presente año, en enero y febrero recién se asigna presupuesto y correlativo de meta aproximadamente a partir del 20 de enero del presente año, perjudicando esta demora en la generación de requerimientos para ejecutar los diferentes trabajos y por ende concluye en un desabastecimiento de materiales). 3) Petición ampliación de plazo por el periodo de 110 días calendario, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 25/04/2014, adjuntando a su solicitud, copias de los asientos del cuaderno de obra y otros documentos;

Que, el Ingeniero Fredy Quispe Ferrel en su condición de Supervisor de Obra del referido proyecto, en fecha 12/05/2014, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Carta N° 017-2014-FQF/SUP.EXT/REG.APUR; documento mediante el cual, remite el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 110 días calendario del referido proyecto. **Argumentando que:** 1) El presente expediente sobre ampliación de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



plazo, tiene como amparo legal lo establecido en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. 2) Durante la ejecución del proyecto, se dieron diversos sucesos que generaron el retraso de la obra y en consecuencia estos afectaron la ruta crítica de proyecto, como son: a) Ejecución de obras adicionales y otros, estos hechos se encuentran debidamente registrados en el cuaderno de obra. 3) En opinión de la Inspección, procede la "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 108 días calendario, por estar sustentada y por haber tenido su origen por hechos ajenos a la voluntad de los responsables técnicos administrativos, teniéndose como nueva fecha de conclusión de obra el día 25/04/2014, quedando modificado el plazo de ejecución de obra a 320 días calendario;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 19/05/2014, mediante Memorando N° 433-2014.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTP.I., emitió su opinión favorable y conformidad de procedencia respecto de la "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 108 días calendario, del proyecto: "**Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Primario N° 54461, Virgen del Carmen. Localidad de Saywite, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", que tendrá como fecha de culminación de obra el 25/04/2014;

Que, el Sub Gerente de Obras, en fecha 20/05/2014, mediante Informe N° 235-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, emitió su conformidad de procedencia respecto de la "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 108 días calendario, del proyecto: "**Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Primario N° 54461, Virgen del Carmen. Localidad de Saywite, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", que tendrá como fecha de culminación de obra el 25/04/2014;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 21/05/2014, mediante Memorando N° 585-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, remitió al Director Regional de Asesoría Jurídica, los informes de opiniones favorables y antecedentes documentales, respecto de la "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 108 días calendario, del Proyecto: "**Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Primario N° 54461, Virgen del Carmen. Localidad de Saywite, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", solicitando la aprobación correspondiente mediante acto resolutivo, en vías de regularización;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010, que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo", sus causales, plazo y procedimiento. **Si bien el ideal es que una iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;**

Que, el Código Civil Peruano aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, establece en su artículo 1315° sobre caso fortuito o fuerza mayor y refiere que: "Caso fortuito o fuerza mayor es la casusa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". **Es extraordinario por tratarse de un evento fuera de lo normal, de lo común, realmente extraño. Imprevisible, por cuanto luego de haber desarrollado todas sus cualidades profesionales y contractuales el Residente no pudo prever el evento, pese a que actuó con prudencia, diligencia y capacidad de previsión exigibles. Irresistible por cuanto no se pudo solucionar;**

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2014, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación de ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras". **Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucre confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 110 días calendario del Proyecto: "**Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Primario N° 54461, Virgen del Carmen. Localidad de Saywite, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", presentado por el Residente de Obra del referido proyecto, se advierte que: 1) El Residente de Obra, no ha actuado conforme a la formalidad, procedimiento y plazo establecido en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., sin embargo



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



mediante documentación técnica acredita que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y que el plazo adicional de 111 días calendario es necesario para la culminación y objetivo del proyecto. **2)** El Supervisor de Obra asignado al proyecto, no ha efectuado el control y seguimiento de la ejecución técnica administrativa de la obra, respecto de la ampliación de plazo. **3)** Este expediente cuenta con las opiniones favorables, por el periodo de 108 días calendario, del Supervisor de Obra, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, del Sub Gerente de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura. En virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar en vías de regularización, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 108 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Primario N° 54461, Virgen del Carmen. Localidad de Saywite, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, siendo la fecha de término del proyecto el 25/04/2014, por ser este plazo adicional necesario para la culminación y objetivo del proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

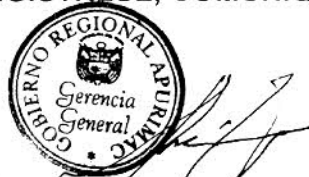
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Primario N° 54461, Virgen del Carmen. Localidad de Saywite, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, por el periodo de 108 días calendario, siendo la fecha de término del proyecto el 25/04/2014, conforme a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, al Arquitecto Saul Quispe Rivas - Residente de Obra y al Ingeniero Fredy Quispe Ferrel - Supervisor de Obra, ambos asignados al Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Primario N° 54461, Virgen del Carmen. Localidad de Saywite, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, que tengan mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, en observancia estricta a la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. Bajo apercibimiento expreso, de que si se persiste en el incumplimiento de sus funciones, se tomarán las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución al Residente de Obra y al Supervisor de Obra, ambos asignados al referido proyecto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que se determine por conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG
 RJH/DRAJ
 KGCA/Abog